

REF: Establece y comunica para la empresa EDELMAG S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008.

SANTIAGO, 16 de Abril de 2009

RESOLUCION EXENTA N° 368

- VISTOS:**
- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9°, letra I);
 - b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° a 180° deL D.F.L. N° 4, de Economía, de 2006, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE);
 - c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos; y
 - d) Lo establecido en el Decreto N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de fecha 23 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Puerto Williams y modifica Decreto N° 339 de 2006.

- CONSIDERANDO:**
- a) Que le corresponderá a la Comisión establecer y comunicar periódicamente a la Empresa el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del Decreto N° 337 de 2008;
 - b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en el Decreto N° 337 de 2008; y
 - c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 337 de 2009, para que la Comisión Nacional de Energía establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa EDELMAG S. A. determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo del Sistema Puerto Williams:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Marzo de 2009	592,93
IPM	Índice de Precios al por mayor	INE	Enero de 2009	118,58
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2009	142,39
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Puerto Williams	Informado por Empresa	Promedio Octubre de 2008 a Marzo de 2009	445,97
PPI	U. S. Producer Price Index (Data, Group: ALL commodities, código WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Octubre de 2008	186,40
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Marzo de 2009	6%

Artículo Segundo: Una vez que la empresa reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión Nacional de Energía los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, la empresa deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

Artículo Tercero: Comuníquese la presente Resolución a la empresa EDELMAG S. A. a efectos de que esta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese y Comuníquese

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

Distribución:

- Gerencia General EDELMAG S. A.
- Área eléctrica CNE;
- Área Jurídica CNE;
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- Archivo.

REF: Establece y comunica para la empresa EDELAYSEN S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, modificado por los Decretos N° 102 y N° 60 del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial con fecha 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente.

SANTIAGO, 16 de Abril de 2009

RESOLUCION EXENTA N° 367

- VISTOS:**
- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9°, letra I);
 - b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° a 180° deL D.F.L. N° 4, de Economía, de 2006, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE);
 - c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos;
 - d) Lo establecido en el Decreto N° 338 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados; y
 - e) Lo dispuesto en los Decretos N° 102 de 2007 y N° 60 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que modifican el Decreto N° 338 antes indicado.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

- CONSIDERANDO:**
- a) Que le corresponderá a la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del Decreto N° 338 de 2006;
 - b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en los Decretos N° 338 de 2006, N° 102 de 2007 y N° 60 de 2008; y
 - c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 338 de 2006, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa EDELAYSEN S. A. determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo del Sistema General Carrera, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
Precio Dólar	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Marzo de 2009	592,93
ISS	Índice General de Remuneraciones	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	Enero de 2009	124,24
IPM	Índice de Precios al por mayor	INE	Enero de 2009	314,33
IMO	Índice Nominal Costo Mano de Obra	INE	Febrero de 2009	120,71
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2009	142,39
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Coyhaique	Informado por Empresa	Promedio Octubre de 2008 a Marzo de 2009	358.100,43
PPI	U. S. Producer Price Index (Capital Equipment, código WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Marzo de 2009	157,00
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Marzo de 2009	6%

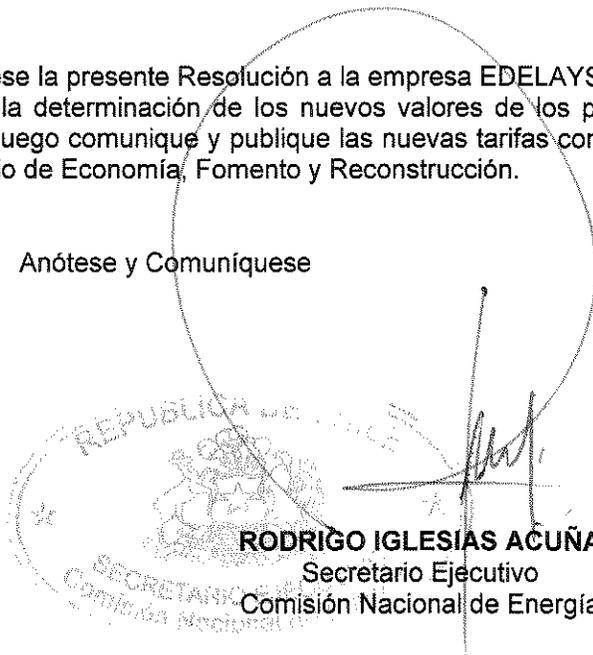
Artículo Segundo: Una vez que la empresa reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión Nacional de Energía los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, la empresa deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

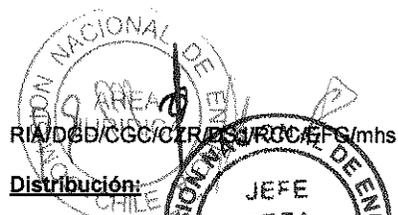
Artículo Tercero: Comuníquese la presente Resolución a la empresa EDELAYSEN S. A. a efectos de que ésta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese y Comuníquese



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
CHILE

RIA/DSD/CGC/CIR/ES/RCA/FP/mhs

Distribución:

- Gerencia General EDELAYSEN S.A.;
- Área eléctrica ONE;
- Área Jurídica ONE;
- Gabinete Secretario Ejecutivo ONE;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- Archivo.